

1

2

3

4

5

6 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA "TELECOMUNICACIONES A SU  
7 ALCANCE TELALCA S.A."

8

9 OTORGADO POR: SRS. SANTIAGO MENA TAPIA Y DR. FABIÁN  
10 JARAMILLO TERÁN

11 CUANTÍA: S/. 5'000.000,00

12 Di copias

13 ESS.C

14

15 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la  
16 República del Ecuador, hoy día viernes veintidos de agosto  
17 de mil novecientos noventa y siete, ante mi DOCTOR ALFONSO  
18 FREIRE ZAPATA, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO,

19 Comparecen al otorgamiento del presente contrato las  
20 siguientes personas: a) El ingeniero Santiago Mena Tapia.-

21 b) El doctor Fabián Jaramillo Terán.- Los comparecientes  
22 son mayores de edad, estado civil casados, de nacionalidad

23 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito,  
24 legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de

25 conocerles doy fe; y, me piden que eleve a escritura  
26 pública el contenido de la presente minuta que dice: "SEÑOR

27 NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras  
28 Públicas a su cargo, una en la cual conste la constitución

1 de la Compañía Anónima denominada **TELECOMUNICACIONES A SU**  
2 **ALCANCE TELALCA S.A.**, y que esta contenida en las  
3 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen  
4 al otorgamiento del presente contrato las siguientes  
5 personas: a) El ingeniero Santiago Mena Tapia.- b) El  
6 doctor Fabián Jaramillo Terán.- Los comparecientes son  
7 mayores de edad, estado civil casados, de nacionalidad  
8 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito y en uso  
9 de su plena capacidad legal manifiestan por sus propios  
10 derechos, su voluntad de constituir una Compañía Anónima  
11 denominada **TELECOMUNICACIONES A SU ALCANCE TELALCA S.A.**, la  
12 misma que se registrará por las Leyes de la República del  
13 Ecuador y por los Estatutos que constan en la siguiente  
14 cláusula de este contrato.- **SEGUNDA: ESTATUTOS.- CAPITULO**  
15 **PRIMERO: CARACTERÍSTICAS.- ARTICULO UNO: NATURALEZA Y**  
16 **DENOMINACIÓN: TELECOMUNICACIONES A SU ALCANCE TELALCA S.A.**,  
17 es una Compañía Anónima que se constituye de acuerdo con la  
18 Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- **ARTICULO DOS:**  
19 **DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía queda  
20 establecido en la ciudad de Quito, pero se podrán abrir  
21 sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador por  
22 acuerdo de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TRES:**  
23 **OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá como objeto social la  
24 representación, importación, distribución, de toda clase de  
25 máquinas, aparatos mecánicos, electrónicos y eléctricos,  
26 equipos y suministros de casas y oficinas; así como la  
27 comercialización de los mismos, que podrá efectuarse por  
28 cualquiera de los medios legalmente previstos en el país,

1 tanto con entidades del sector público como con personas  
2 particulares. Además la compañía brindará asistencia  
3 profesional y técnica, y servicios de mantenimiento y  
4 reparación. Para cumplir con el objeto social, la compañía  
5 podrá realizar toda clase de operaciones, trámites, actos y  
6 contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas.- ARTICULO  
7 CUATRO: DURACIÓN: El tiempo de duración de la Compañía será  
8 de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de  
9 inscripción del contrato social en el Registro Mercantil.-  
10 ARTICULO CINCO: CAPITAL SOCIAL: El capital social suscrito  
11 de la Compañía es el de CINCO MILLONES DE SUCRES  
12 (S/.5'000.000,00), dividido en Cincuenta (50) acciones  
13 ordinarias y nominativas de Cien mil sucres (S/.100.000,00)  
14 por cada una, las mismas que se encuentran íntegramente  
15 suscritas y han sido pagadas por los accionistas en la  
16 forma que se precisa en las declaraciones adicionales.-  
17 ARTICULO SEIS: TÍTULOS: Los títulos que certifican la  
18 propiedad de las acciones se emitirán conforme al artículo  
19 ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías y su  
20 transferencia se registrará por las disposiciones de los  
21 artículos doscientos uno y doscientos dos de la misma Ley.  
22 Los títulos podrán certificar la propiedad de una o varias  
23 acciones y serán firmadas por el Presidente y el Secretario  
24 de la Compañía.- ARTICULO SIETE: LIBROS: Se llevará un  
25 libro talonario en el que se extenderán los títulos y  
26 certificados de acciones, las mismas que se inscribirán  
27 además en el libro de acciones y accionistas de conformidad  
28 con el artículo ciento noventa de la Ley de Compañías.-

Dr. Alfonso Freire Zapata  
NOTARIO

1    **CAPITULO SEGUNDO: "DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE**  
2    **LA COMPAÑÍA".- ARTICULO OCHO: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE**  
3    **ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará gobernada por la Junta  
4    General y administrada por el Presidente; Gerente General y  
5    Gerente de Operación, de acuerdo a los preceptos que  
6    constan a continuación.- **ARTICULO NUEVE: JUNTA GENERAL:** La  
7    Junta General de Accionistas de la Compañía legalmente  
8    convocada y reunida, es el organismo máximo de la misma,  
9    con poderes principales y absolutos, por lo que las  
10    decisiones que tomare de acuerdo a estos estatutos obligan  
11    a todos los accionistas y no pueden ser revisadas sino por  
12    la Junta General, todo de conformidad con las disposiciones  
13    legales.- **ARTICULO DIEZ: CLASES DE JUNTAS GENERALES:** Las  
14    Juntas Generales de Accionistas pueden ser ordinarias o  
15    extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de  
16    la Compañía, previa convocatoria efectuada por la prensa en  
17    uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de  
18    Quito, con quince días de anticipación por lo menos al  
19    fijado para su reunión, sin perjuicio de lo establecido en  
20    el artículo doscientos veintiséis de la Ley de Compañías.-  
21    La Convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el  
22    objeto de la reunión.- **ARTICULO ONCE: JUNTAS UNIVERSALES:**  
23    Si en cualquier lugar del Ecuador estuvieren presentes o  
24    representados la totalidad del capital pagado de la  
25    Compañía y previamente aceptaren por unanimidad la  
26    celebración de la Junta y se acordare los asuntos a  
27    tratarse podrá instalarse la Junta General y tomar  
28    resoluciones válidas, sin necesidad de convocatoria previa,

1 siempre y cuando el acta de la Junta sea firmada por todos  
2 los asistentes dando cumplimiento a lo que establece el  
3 artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.-  
4 **ARTICULO DOCE: QUÓRUM:** En primera convocatoria se  
5 constituirá la Junta General siempre que en ella estén  
6 representados por lo menos el cincuenta por ciento (50%)  
7 del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse  
8 en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá  
9 a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorar  
10 más de treinta (30) días de la fecha fijada para la reunión  
11 y que se reunirá con el número de accionistas presentes,  
12 debiendo expresarse así en la convocatoria. En la segunda  
13 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera  
14 convocatoria.- **ARTICULO TRECE: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS:**  
15 Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al  
16 año, en el primer trimestre después de terminado el  
17 ejercicio económico de la Compañía y tendrá por objeto el  
18 resolver y conocer respecto de los asuntos señalados en la  
19 convocatoria de acuerdo con lo que establece el artículo  
20 doscientos setenta y seis de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
21 **CATORCE: JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas  
22 Extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo y tendrán  
23 por objeto el resolver respecto de los asuntos previstos en  
24 la convocatoria o acordados previamente y por unanimidad si  
25 se trata de una Junta Universal.- **ARTICULO QUINCE:**  
26 **REPRESENTACIÓN:** Los accionistas pueden delegar su  
27 representación para las Juntas, mediante simple carta de  
28 poder dirigida al Gerente General o por medio de poder

1 general otorgado por escritura pública. Las personas  
2 jurídicas que fueren accionistas serán representadas por  
3 sus apoderados o representantes legales.- **ARTICULO**  
4 **DIECISÉIS: VOTOS:** Por cada acción pagada de Cien mil sucres  
5 (S/.100.000,00), sus propietarios tienen derecho a un voto.  
6 Las resoluciones de la Junta General se tomarán con una  
7 mayoría de por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%)  
8 del capital pagado concurrente a la reunión, pero las  
9 resoluciones adoptadas, obligan a todos los accionistas,  
10 dejando a salvo el derecho de la oposición, previsto por la  
11 Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se  
12 sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES DE**  
13 **LA JUNTA GENERAL:** A la Junta General de Accionistas  
14 validamente constituida, a más de las atribuciones  
15 determinadas en la Ley, le corresponden las siguientes: a)  
16 Designar al Gerente General, al Presidente, al Gerente de  
17 Operaciones y al Comisario, removerlos y fijar sus  
18 remuneraciones; b) Conocer y resolver acerca de los  
19 balances y sus anexos y los informes que anualmente  
20 presente el Gerente General y el Comisario; c) Resolver  
21 acerca de las distribuciones de los beneficios sociales; d)  
22 Acordar las modificaciones al contrato social; e)  
23 Interpretar los presentes estatutos; f) Dictar los  
24 reglamentos que se considere convenientes para la marcha de  
25 la sociedad; g) Resolver sobre la fusión, transformación,  
26 disolución y liquidación de la Compañía, nombrar  
27 liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación,  
28 la retribución de los liquidadores y conservar las cuentas

1 de la liquidación; h) Resolver sobre el aumento o  
2 disminución del capital social; i) Acordar el  
3 establecimiento de sucursales o agencias de la compañía; j)  
4 Disponer la prórroga de plazo de la Compañía o su  
5 disolución anticipada; k) Autorizar al Gerente General el  
6 otorgamiento de poderes generales; l) Autorizar al Gerente  
7 General la contratación de créditos, prenda, hipoteca o  
8 garantía cuando estas excedan de cien salarios mínimos  
9 vitales; m) Autorizar al Gerente General la enajenación,  
10 cesión, hipoteca o cualquier otro gravamen que se  
11 establezca sobre los bienes sociales; n) Autorizar al  
12 Gerente General la compra o la venta de acciones o  
13 participaciones de otras compañías que tengan conexión con  
14 el objeto social; ñ) Autorizar al Gerente General la  
15 compra, arriendo y administración de otras empresas  
16 similares consideradas de interés y provecho por la Junta  
17 General; o) Autorizar al Gerente General la celebración de  
18 cualquier acto o contrato cuyo valor total exceda  
19 Quinientos salarios mínimos vitales; p) Aprobar el  
20 presupuesto anual de la compañía al inicio de cada  
21 ejercicio económico; y, q) Resolver sobre cualquier asunto  
22 puesto a consideración por el Presidente o el Gerente  
23 General.- **ARTICULO DIECIOCHO: ACTAS:** Las Actas de las  
24 Juntas Generales serán sentadas en el Libro que se lleve  
25 para el efecto, estarán autorizadas por el Presidente y el  
26 Secretario de la Junta y se ajustarán a lo establecido en  
27 el artículo doscientos ochenta y ocho de la Ley de  
28 Compañías. El libro de Actas de Juntas Generales se

1 compondrá de hojas escritas a máquina debidamente  
2 foliadas.- **ARTICULO DIECINUEVE: DEL PRESIDENTE Y EL**  
3 **SECRETARIO DE LA JUNTA:** La Junta General será presidida  
4 por el Presidente de la Compañía, quien en caso de ausencia  
5 o falta temporal será reemplazado por el Gerente de  
6 Operaciones. Actuará como secretario de la Junta el Gerente  
7 General de la Compañía, quien en caso de ausencia o falta  
8 temporal será reemplazado por el Gerente de Operaciones o  
9 por un Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO VEINTE: DEL PRESIDENTE:**  
10 El Presidente es elegido por la Junta General de  
11 Accionistas y en caso de falta o ausencia será reemplazado  
12 por el Gerente de Operaciones. Sus atribuciones son las  
13 siguientes: a) Presidir las Juntas Generales de  
14 Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente  
15 General de la Compañía los títulos y certificados de  
16 acciones; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente  
17 General las escrituras públicas de aumento o disminución  
18 del capital social, de reforma de estatutos, de compra,  
19 venta o hipoteca de inmuebles y en general, cualquier otro  
20 acto o contrato que requiere de la solemnidad de escritura  
21 pública y que se halle fuera del giro ordinario de los  
22 negocios sociales; d) Ejercer todas las demás atribuciones  
23 señaladas en la Ley y en estos Estatutos.- **ARTICULO VEINTE**  
24 **Y UNO: DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General es elegido  
25 por la Junta General de Accionistas y en caso de falta o  
26 ausencia será reemplazado por el Presidente. Sus  
27 atribuciones son las siguientes: a) Ejercer la  
28 representación legal, judicial y extrajudicial de la

1 Compañía; b) Establecer las políticas generales y de  
2 comercialización de la Compañía y dirigir los procesos de  
3 dicha comercialización; c) Suscribir a nombre de la  
4 Compañía toda clase de actos y contratos de cualquier otra  
5 clase que fueren; sin embargo y sin perjuicio de lo que  
6 establece el artículo doce de la Ley de Compañías, para la  
7 contratación de créditos o celebración de actos o contratos  
8 cuyo valor exceda de cien salarios mínimos vitales  
9 requerirá adicionalmente la autorización de la Junta  
10 General. Sin embargo, tratándose de actos o contratos fuera  
11 del giro ordinario de los negocios sociales y que requieran  
12 de la solemnidad de escritura pública, como son los  
13 aumentos o disminuciones de capital social, las reformas de  
14 estatutos, las compras, ventas o hipotecas de inmuebles,  
15 requerirá además la firma conjunta del Presidente de la  
16 Compañía en la escritura pública; d) Efectuar las  
17 designaciones de empleados de la Compañía; e) Comprar,  
18 arrendar o tomar en administración otras empresas similares  
19 consideradas de interés y provecho por la Junta General;  
20 f) Enajenar, ceder, hipotecar o gravar los bienes sociales  
21 cumpliendo con todas las exigencias consignadas en los  
22 presentes estatutos y contando especialmente con la  
23 autorización de la Junta General; g) Participar en el  
24 capital accionario de otras compañías que tengan conexión  
25 con el objeto social, previa resolución de la Junta General  
26 que le autorice para el efecto; h) Manejar bajo su  
27 responsabilidad los fondos de la Compañía, los mismos que  
28 de ser dinero, se depositarán en una o varias cuentas que

1 se abrirán en Bancos de la localidad y que serán girados  
2 por el Gerente General; i) Recibir mediante inventario los  
3 bienes y valores sociales entregados a su cuidado y  
4 responder de ellos y de su administración ante la Junta  
5 General; j) Presentar ante la Junta General Ordinaria un  
6 informe acerca de la situación de la Compañía, acompañado  
7 del balance y demás documentos contables; k) Proporcionar  
8 al Comisario todos los datos y documentos necesarios para  
9 su labor; l) Velar por la buena marcha de la caja,  
10 contabilidad, depósitos y archivos de la compañía; m)  
11 Autorizado por la Junta General otorgar poderes generales,  
12 constando en cada caso las resoluciones que corresponden;  
13 n) Administrar en general los negocios de la sociedad; ñ)  
14 Convocar a las Juntas Generales y poner a disposición de  
15 los accionistas el balance, informes del Gerente General y  
16 Comisario por lo menos con quince (15) días de anticipación  
17 a la fecha de la reunión; o) Ejercer las demás atribuciones  
18 y cumplir los deberes señalados por la Ley y estos  
19 Estatutos.- **ARTICULO VEINTIDÓS: DEL GERENTE DE OPERACIONES:**  
20 El Gerente de Operaciones será elegido por la Junta General  
21 de Accionistas y tendrá las siguientes atribuciones: a)  
22 Colaborar con el Presidente y el Gerente General, para la  
23 buena marcha de los negocios sociales.- b) Reemplazar al  
24 Presidente en caso de falta o ausencia.- c) Ejercer todas  
25 las demás atribuciones señaladas en la Ley y en el presente  
26 estatuto.- **ARTICULO VEINTE Y TRES: REPRESENTACIÓN LEGAL:** La  
27 representación legal, judicial y extrajudicial de la  
28 Compañía corresponde al Gerente General o a quien haga sus

1 veces en caso de ausencia o falta, por lo que el Gerente  
2 General, tiene facultad para comparecer en juicio a nombre  
3 de la Compañía como actor o demandado, con la facultad  
4 especial de designar Procurador Judicial para casos  
5 determinados.- **ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO: DURACIÓN EN**  
6 **FUNCIONES:** El Presidente, el Gerente de Operaciones y el  
7 Gerente General durarán cinco (5) años en el ejercicio de  
8 sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. A  
9 pesar de haber concluido el período de duración en sus  
10 funciones, deberán continuar en ellas hasta ser legalmente  
11 reemplazados.- **ARTICULO VEINTE Y CINCO: REQUISITOS PARA**  
12 **NOMBRAMIENTOS:** Para desempeñar las funciones de  
13 Presidente, Gerente de Operaciones y Gerente General no se  
14 requiere ser accionista de la Compañía. Los nombramientos  
15 se inscribirán en el Registro Mercantil dejando constancia  
16 en ellos de la aceptación del cargo dado por el funcionario  
17 designado.- **CAPÍTULO TERCERO: DE LA FISCALIZACIÓN DE LA**  
18 **COMPAÑÍA: ARTICULO VEINTE Y SEIS: DE LOS COMISARIOS:** La  
19 Compañía tendrá un solo Comisario designado por la Junta  
20 General y que durará un año en el ejercicio de sus  
21 funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Una  
22 persona jurídica, es decir una firma de auditores que  
23 cumpla con los requisitos legales para su establecimiento  
24 y funcionamiento puede ser designado como Comisario de la  
25 Compañía.- **ARTICULO VEINTE Y SIETE: ATRIBUCIONES DEL**  
26 **COMISARIO:** Corresponderá al Comisario vigilar las  
27 operaciones generales de la Compañía, informar sobre su  
28 activo y pasivo, revisar el balance general y demás

1 documentos contables o informar a la Junta General sobre  
2 estos asuntos. Además, corresponderá al Comisario ejercer  
3 todos los derechos y cumplir con todas las obligaciones que  
4 establece la Ley de Compañías, particularmente las  
5 consignadas en su artículo trescientos veintiuno.- **CAPITULO**  
6 **CUARTO: EJERCICIO ECONÓMICO: ARTICULO VEINTE Y OCHO: AÑO**  
7 **FISCAL:** El ejercicio económico de la Compañía comprenderá  
8 el año calendario, es decir del primero de Enero al  
9 treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada  
10 ejercicio económico se cortarán las cuentas, practicándose  
11 el inventario y el balance general con el estado de  
12 situación del activo y el pasivo de la Compañía, documentos  
13 que serán revisados por el comisario y posteriormente  
14 presentados a conocimiento de la Junta General Ordinaria de  
15 Accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de  
16 Compañías.- **ARTICULO VEINTE Y NUEVE: RESERVAS:** Anualmente  
17 se destinará el diez por ciento (10%) de las utilidades  
18 líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta que  
19 este alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del  
20 capital social. Adicionalmente, la compañía podrá tener  
21 otras reservas voluntarias o especiales según lo resuelva  
22 la Junta General.- **ARTICULO TREINTA: UTILIDADES:** De los  
23 beneficios líquidos anuales se asignará por lo menos un  
24 cincuenta por ciento (50%) para dividendos en favor de los  
25 accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la  
26 Junta General, de conformidad con lo que prescribe el  
27 artículo trescientos treinta y nueve de la ley de  
28 Compañías.- **CAPITULO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:**

1 **ARTICULO TREINTA Y UNO: DISOLUCIÓN:** La Compañía se  
2 disolverá siguiendo el procedimiento establecido por la Ley  
3 de Compañías y en los casos establecidos en la misma Ley.-

4 **ARTICULO TREINTA Y DOS: LIQUIDACIÓN:** La Liquidación de la  
5 Compañía se hará de acuerdo con la Ley. intervendrá como  
6 liquidador el Gerente General, salvo que por oposición de  
7 los accionistas, la Junta General designe un Liquidador  
8 Principal y un Suplente.- **CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES**

9 **GENERALES: ARTICULO TREINTA Y TRES: SOBRE LA LEY DE**  
10 **COMPAÑÍAS:** En todo lo que no se halle expresamente previsto  
11 en este contrato social, y en los presente Estatutos,  
12 regirán las disposiciones correspondientes de la Ley de  
13 Compañías.- **DECLARACIONES ADICIONALES.- UNO.-** Los  
14 accionistas aprueban por unanimidad de votos el capital  
15 social suscrito de la Compañía de CINCO MILLONES DE SUCRES  
16 (S/.5'000.000,00) y aprueban además el siguiente cuadro de  
17 integración y pago del referido capital social.-----

18	Nombre	Capital Suscrito	Capital Pagado	Por pagar	No. de
19				a dos años	Acciones
20	Santiago Mena T.	4'900.000	1'225.000	3'675.000	49
21	<u>Fabian Jaramillo</u>	<u>100.000</u>	<u>100.000</u>	<u>-----</u>	<u>1</u>
22	SUMAN	5'000.000	1'325.000	3'675.000	50

23 **DOS.-** El pago de la parte de contado lo han efectuado todos  
24 los accionistas en numerario conforme aparece del  
25 comprobante bancario de depósito en la cuenta de  
26 integración de capital que se acompaña como documento  
27 habilitante.- **TRES.-** El saldo de capital suscrito y no  
28 pagado por los accionistas será cubierto en el plazo máximo

1 de dos años. tiempo durante el cual no se devengarán  
2 intereses. En cambio, en caso de mora los accionistas  
3 deberán a la compañía el máximo interés convencional  
4 vigente.- CUATRO.- Por cuanto con las estipulaciones  
5 contenidas en las cláusulas que anteceden, los accionistas  
6 han constituido la Compañía Anónima denominada  
7 TELECOMUNICACIONES A SU ALCANCE TELALCA S.A., la declaran  
8 así constituida y autorizan al doctor Diego Jaramillo Terán  
9 para que realice todos los trámites previos para la  
10 obtención de la correspondiente aprobación legal.- Usted  
11 Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de  
12 estilo necesarias para la completa validez de la presente  
13 escritura.- "Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada  
14 por el señor Doctor Diego Jaramillo Terán, con matrícula  
15 profesional número tres mil seiscientos cincuenta y cinco,  
16 del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda  
17 elevada a Escritura Pública con todo su valor legal.- En  
18 este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos  
19 legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes  
20 íntegramente por mí el Notario, se afirman y ratifican en  
21 su total contenido y para constancia firman conmigo en  
22 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

23

24

25

26

27 SR. SANTIAGO MENA TAPIA DR. FABIÁN JARAMILLO TERÁN

28 C.C. 170385584-9 / C.C. 170385246-5

005381

09



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito. Agosto 1 de 19 97

**A QUIEN INTERESE:**

Mediante comprobante N° \_\_\_\_\_, el (la) Sr. SANTIAGO MENA JACOME

consignó en este Banco, un depósito de \$/ 1.325.000. Un millón tres-  
cientos veinte y cinco mil sucres para **INTEGRACION DE**

**CAPITAL** de TELECOMUNICACIONES A SU ALCANCE TELAICA S.A  
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito  
se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
<u>SANTIAGO MENA TAPIA</u>	<u>S/ 1'225.000,00</u>
<u>FABIAN JARAMILLO TERAN</u>	<u>100.000,00</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Atentamente, TOTAL S/ 1' 325.000,00

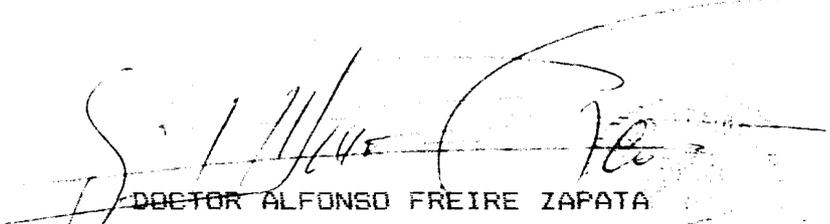
Ing. Santiago Mena

Banco del Pichincha C.A.  
*Rocio Grijalva*  
ROCIO GRIJALVA T.  
JEFE COMERCIAL

Form. CC-300-A

TERCERA

**RAZÓN:** MEDIANTE RESOLUCIÓN No.97.1.1.1.2370, DICTADA EL VEINTE Y CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, FUE APROBADA LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA TELECOMUNICACIONES A SU ALCANCE TELALCA S.A., OTORGADA ANTE MÍ, EL VEINTE Y DOS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.- TOMÉ NOTA DE ESTE PARTICULAR AL MARGEN DE LA RESPECTIVA MATRIZ.- QUITO, A VEINTE Y NUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-



DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA

NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1997, bajo el número 2537 del Registro Mercantil, tomo 128.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " TELECOMUNICACIONES A SU ALCANCE TELALCA S.A.".- Otorgada el 22 de agosto de 1997, ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito Dr. ALFONSO FREIRE ZAPATA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 25104.- Quito, a catorce de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-

fdp.-